



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENICA MUNICIPAL N° 197-2022-MDL

Lince, 31 de agosto de 2022

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El Expediente E012111473, ingresado por los señores **CLINT JONATHAN SMITH TORERO** y **ROSARIO CATHERINE ARBULÚ PALOMINO**, la Resolución de Gerencia N° 149-2021-MDL/GM del 28 de junio de 2021 y la Resolución de Gerencia N° 226-2021-MDL/GM de fecha 24 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, en el artículo 2° de la acotada Ley establece que; *“Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.”;*

Que, de la revisión del expediente N° E012111473 sobre separación convencional, se aprecia que el matrimonio de los señores Clint Jonathan Smith Torero y Rosario Catherine Arbulú Palomino fue celebrado el 20 de julio de 2019, en tanto que con Resolución de Gerencia N° 149-2021-MDL/GM, del 28 de junio de 2021, se declaró la separación convencional de ambos esposos, es decir se declaró la separación convencional antes que transcurran los dos años de la celebración del matrimonio;

Que, al haberse aprobado la solicitud de separación convencional antes que transcurra el plazo de dos años, resulta pertinente adoptar las acciones administrativas correspondientes, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia N° 149-2021-MDL/GM así como la Resolución de Gerencia N° 226-2021-MDL/GM de fecha 24 de setiembre de 2021, que declaró la Disolución del Vínculo Matrimonial, por encontrarse ambas vinculadas;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 043-2022-MDL/OGAJ, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 471-2022-MDL. y la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Gerencia N° 149-2021-MDL/GM del 28 de junio de 2021 y N° 226-2021-MDL/GM de fecha 24 de setiembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos, debiendo emitirse nuevo pronunciamiento, conforme a los fundamentos expuestos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

ARTÍCULO 2. – DERIVAR, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Genertal de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. José Luis Arévalo Castro
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE